

EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

www.telegrafo.com.ec

US\$ 0,25

JUEVES

• Edición No. 43.278

Santiago de Guayaquil, jueves 25 de septiembre del 2003

3 secciones • 28 páginas

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FULLTRUST S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

1.- Lugar, fecha, notario ante quien se otorgó e inscripción:
En Guayaquil, el 17 de marzo del 2003, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el número 16.358 y anotada en el Repertorio bajo el número 24.786, el 09 de septiembre del 2003.

2.- Nombre, nacionalidad, domicilio y calidad en la que comparecen los otorgantes:
Juan Fernando Andrade Pérez y Verónica Andrade Cruz de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.

3.- Domicilio principal de la compañía:
Ciudad de Guayaquil.

4.- Denominación:
FULLTRUST S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

5.- Capital suscrito y número de acciones:
El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una.

6.- Nómina de accionistas, número de acciones suscritas y pagadas:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Juan Fernando Andrade Pérez	796	US \$ 796,00	US \$ 199,00	US \$ 597,00
Verónica Andrade Cruz	4	US \$ 4,00	US \$ 1,00	US \$ 3,00
TOTAL	800	US \$ 800,00	US \$ 200,00	US \$ 600

7.- Objeto y plazo de duración:
Tiene por objeto la gestión, y obtención de contratos de seguro o de medicina prepagada para una o varias empresas autorizadas a operar en el país. El plazo de duración será de 50 años.

8.- Administración y representación legal:
La compañía estará administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponde al Presidente y al Gerente General en forma individual.

9.- Aprobación:
Mediante Resolución No. SBS-IRG-GIG-2003-014 del 20 de agosto del 2003, la Intendencia Regional de Guayaquil, en ejercicio de las funciones conferidas mediante Resolución No. ADM-2003-6398 de 1 de agosto del 2003, aprobó la escritura pública de constitución de la Compañía FULLTRUST S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

Guayaquil, 18 de septiembre del 2003

Dr. Víctor Hugo Rodríguez Rodill
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
REGIONAL DE GUAYAQUIL

EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Santiago de Guayaquil, sábado 13 de septiembre del 2003

• Edición No. 43.266



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-IRG-GIG-2003-014

ALEJANDRO PAZMIÑO ARIAS
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 17 de marzo del 2003, se ha otorgado ante el doctor Rodolfo Cruz Pineda, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía FULLTRUST S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, QUE la abogada Isabel Cruz Molina ha presentado cuatro testimonios de dicha escritura pública, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Gerencia de Intermediarios de Seguros ha emitido informe favorable contenido en memorando No. DESV-ACA-2003-047 de 13 de junio del 2003 recomendando la aprobación solicitada; y
EN ejercicio de las funciones conferidas mediante Resolución No. ADM-2003-6398 del 1 de agosto del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la constitución simultánea de la compañía FULLTRUST S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, con domicilio en Guayaquil, con un capital autorizado de mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América, capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública de constitución otorgada el 17 de marzo del 2003, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil tome nota al margen de la escritura pública de constitución otorgada el 17 de marzo del 2003, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución;

ARTICULO TERCERO: Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura de constitución, junto con la presente resolución, y, cumpla con las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO: Disponer que esta resolución se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTICULO QUINTO: Disponer que una vez cumplido lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este despacho copia de la escritura pública con la constancia de lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia Regional de Guayaquil, a los veinte días del mes de agosto del dos mil tres.

Ab. Alejandro Pazmiño Arias
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL

LO CERTIFICO.- En Guayaquil, a los veinte días del mes de agosto del dos mil tres.

Dr. Victor Hugo Rodríguez Rodil
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
REGIONAL DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 25 de agosto del 2003
Es fiel copia del original. Lo Certifico

Dr. Victor Hugo Rodríguez Rodil
SECRETARIO INTENDENCIA
REGIONAL GUAYAQUIL
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS